



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 04 JUL. 2024



Visto: La Notificación N° 14008-2024-JR-LA; SisGeDo N° 3239390; Oficio N° 1810-2024-JTTHU-CSJHU-PJ; Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 18 de junio de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:



Que, teniendo en consideración la parte pertinente de la Resolución N° 07, de fecha 24 de enero de 2023, Sentencia de Vista, Expediente N° 00426-2022-0-1101-JR-LA-01, en donde la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; **VISTOS:** Materia de Grado, Viene en grado apelación la Resolución N° 03 de fecha 29 noviembre del 2022, de folios 65-76 (...); **III. PARTE DECISORIA:** Resuelven: **A. INTEGRAR** la Sentencia disponiendo que el pago de la bonificación diferencial mensual por labores en Zona Urbano –Marginal, que debe percibir el demandante Abdón Acero Capcha, sea calculada con equivalencia al 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL. **B. CONFIRMAR** la Resolución nro. 03 de 29 noviembre del 2022, de folios 65-76, mediante el cual el Juzgado de Trabajo Transitorio, que resolvió: **1. DECLARAR FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por Abdón Acero Capcha contra la Dirección Regional de Salud de Huancavelica. Sin costas ni costos. **2. DECLARAR** la nulidad de Carta N° 090- 2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OERGH de fecha 24 de mayo de 2022 y la Carta N° 504-2022/GOB.REG.HVCA/GR DSDIRESA de fecha 25 de agosto de 2022. **3. ORDENAR** al Dirección Regional de Salud de Huancavelica, que en el plazo de VEINTE DÍAS de notificada con la presente emita nuevo acto administrativo, ordenando que quien corresponda cumpla con: **a.** El pago de los DEVENGADOS de la bonificación diferencial proveniente del artículo 184° de la Ley N° 25303 a favor del recurrente la que será calculada sobre el 30% de la Remuneración Total, **desde enero de 1991 hasta la actualidad (conforme a su petitorio);** con la deducción de lo percibido; bonificación que deberá ser calculada, desde el mes de enero de 1991 hasta diciembre de 1992, en base a la remuneración total, que percibía el demandante en el periodo enero de 1991 a diciembre de 1992; y a partir de enero de 1993 en base a la remuneración total, que percibió en el mes de diciembre de 1992. y conforme a lo indicado en el séptimo, octavo y noveno considerando de la presente. **b.** El pago de los intereses legales laborales generados, desde la fecha en que se ha debido abonar la Bonificación reclamada, hasta su pago efectivo. **c.** El cálculo y liquidación de devengados por el pago demandado y sus intereses legales laborales, siempre con conocimiento del demandante (...);



Que, mediante Resolución N° 08, de fecha 21 de febrero de 2023, se **Declara CONSENTIDA** la Resolución N° 07 – Sentencia de Vista, de fecha 24 de enero de 2023; asimismo, devolver el presente expediente al Juzgado de origen, previas las formalidades de Ley (...);

Que, mediante Resolución N° 15, de fecha 10 de junio de 2024, el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, resuelve: (...) **3. APROBAR** el informe pericial elaborado por la perito judicial adscrita al Módulo Corporativo Laboral de Huancavelica Contadora Público Colegiada Jessica Deyssi Cahuana Pari, que en sus conclusiones arroja la suma total **S/. 7,666.63 (Siete Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 63/100 soles) a favor del demandante** respecto al pago por concepto de la bonificación diferencial del 30% conforme al artículo 184° de la Ley N° 25303 desde enero de 1999 hasta agosto de 2013 con intereses legales al 23 de octubre de 2023. **4. REQUERIR** a la parte demandada Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a fin de que dentro del plazo de CINCO DIAS cumpla con el pago el monto de S/. 7,666.63 soles a favor de la parte demandante Abdón Acero Capcha conforme a lo ordenado informe pericial si ha procedido de acuerdo a lo establecido en el numeral 46.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 - Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de imponerse multa progresiva de una URP al titular de la entidad, en caso de incumplimiento; que de ser impuesta será asumida directamente por el mismo, de su propio peculio y sin afectar el patrimonio del Estado; Para tal fin cursar oficio consignándose el nombre del titular de la entidad (...);



Que, en consecuencia, mediante Oficio N° 1810-2024-J-1TTHU-CSJHU-PJ, el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, requiere a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, ordene a quien corresponda a fin de que dentro del plazo de CINCO DIAS cumpla con el pago del monto de S/. 7,666.63 soles a favor de la parte demandante Abdón Acero Capcha, conforme a lo ordenado informe pericial si ha procedido de acuerdo a lo establecido en el numeral 46.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 - Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo;

Que, teniendo en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece en su artículo 4. Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. - Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;** en consecuencia, el Director Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutive correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR por Sentencia Judicial, el pago a favor de **ABDON ACERO CAPCHA**, la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 63/100 SOLES (S/. 7,666.63)**, en cumplimiento a la Resolución N° 07, de fecha 24 de enero de 2023 (SENTENCIA DE VISTA), Expediente N° 00426-2022-0-1101-JR-LA-01, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución. -----

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Especifica de Gasto: 25.51.11, Pago de Sentencia Judicial a Personal Administrativo. Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 400 - Dirección Regional de Salud de Huancavelica. -----

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a fin de que cumpla con efectuar los trámites correspondientes para el pago dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.-----

Artículo 4°.- NOTIFÍQUESE al interesado, Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguiente, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA
[Firma]
M.C. Oscar Alberto Zúñiga Vargas
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HVCA.
C.M.P. 26699